SEÑOR
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.- RADICADO No. **2019-00253**
PROCESO **SUCESIÓN INTESTADA**
DEMANDANTE **MATEO JORGE LUIS BEJARANO C.**
CAUSANTE **FLOR DELIA CORTES TORRES**

JAVIER MAURICIO RÍOS PINILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.961.648 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 118.972 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial del señor **JORGE LUIS BEJARANO IBAÑEZ**, quien obra en condición de cónyuge sobreviviente, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo al Despacho con el fin de presentar el **TRABAJO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El señor JORGE LUIS BEJARANO IBAÑEZ formuló demanda de separación de bienes en contra de la señora FLOR DELIA CORTES TORRES, la cual por reparto le correspondió conocer al Juzgado 7° de Familia de Bogotá D.C.

SEGUNDO.- Ante dicho despacho judicial llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 43 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con los artículos 179 y 189 del Código de Procedimiento Civil, el día 28 de noviembre de 2016, habiéndose llegado al siguiente acuerdo:

> 1. *"Que no obstante, que el presente trámite trata de la separación de bienes demandada por JORGE LUIS BEJARANO IBAÑEZ, con el fin de arreglar todas las diferencias que los enfrentan solicitan de común acuerdo junto con sus apoderados, se decrete también en este trámite, la cesación de los efectos civiles de su matrimonio católico".*

TERCERO.- De igual forma, en cuanto al régimen de bienes de la sociedad conyugal, las partes acordaron lo siguiente:

> 2. *"De común acuerdo las partes deciden separarse de bienes y liquidar la sociedad conyugal, trámite que se adelantará ante notaría en un plazo no mayor a 60 días, en los siguientes términos:*
>
> 2.1 *El predio identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20501180,* ***será dividido en dos lotes****, uno de ellos va a tener un área total de CATORCE MIL METROS que será asignado al señor JORGE LUIS BEJARANO IBAÑEZ y, el lote dos, el restante de metros que corresponda para completar el área catastralmente registrada, dentro del cual se incluye el proyecto de vivienda que se construye en el mismo, será asignado a la señora FLORE DELIA CORTES TORRES.*

Carrera 20 B No. 75 A - 13 Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 9390005 - Celular : 310 3292090
e-mail: jmriospinilla@yahoo.es

Se precisa que en la parte baja del predio en mención existe un reservorio el cual se dividirá conforme pase la línea de división de los dos lotes por cuenta de las dos partes en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

La cerca que dividirá los dos predios correrá igualmente por partes iguales, CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada uno. Cualquier otro gasto que resulte impredecible en este momento pero que sea necesario en la ejecución del presente acuerdo conciliatorio, correrá por partes iguales, CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada uno".

De modo que, al señor JORGE LUIS BEJARANO IBAÑEZ le corresponde un lote con cantidad de 14.000 M^2, y al heredero el restante en cantidad de 16.162.33 M^2.

CUARTO.- En esa misma fecha, es decir, el día 28 de noviembre de 2016, el Juzgado 7° de Familia de Bogotá D.C., procedió a proferir la correspondiente sentencia dentro del proceso de separación de bienes, y, en su numeral primero aprobó el acuerdo al cual llegaron las partes y ordenó que el mismo hiciera parte integral del fallo.

QUINTO.- Asimismo procedió a decretar por mutuo acuerdo el divorcio, como también la separación de bienes, tal y como obra en los numerales segundo y tercero de la citada sentencia.

SEXTO.- En el numeral cuarto del fallo procedió ese despacho a declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, la cual no pudo ser disuelta de mutuo acuerdo por las partes.

SÉPTIMO.- La señora FLOR DELIA CORTES TORRES falleció el día 10 de septiembre de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C. lugar de su último domicilio, hecho que generó la apertura del presente proceso de sucesión.

OCTAVO.- MATEO JORGE LUIS BEJARANO CORTES en calidad de heredero determinado, procedió a iniciar el proceso de sucesión intestada de la señora FLOR DELIA CORTES TORRES, demanda que por reparto le correspondió conocer al Juzgado 6° Civil Municipal de esta ciudad, radicada bajo el No. 2019-0253.

NOVENO.- Mediante providencia de fecha 18 de marzo de 2019 este despacho dispuso admitir la demanda de sucesión intestadas de la causante señora FLOR DELIA CORTES TORRES.

DÉCIMO.- Posteriormente y dada la resolución del conflicto de competencia suscitado entre este despacho y el juzgado 18 de Familia de esta ciudad, se profirió providencia de fecha 19 de enero de 2021, a través de la cual se admitió la demanda, se reconoció al heredero único de la causante y al señor JORGE LUIS BEJARANO IBAÑEZ COMO cónyuge supérstite de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 22 de julio de 2021 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, se designó al suscrito apoderado como partidor de la liquidación de la sociedad conyugal y a la Dra. María Esther Ochoa de Guerrero como partidora de la sucesión.

Carrera 20 B No. 75 A - 13 Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 9390005 - Celular : 310 3292090
e-mail: jmriospinilla@yahoo.es

DÉCIMO SEGUNDO.- Como pasivo de la sociedad conyugal se aprobó la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($326.400.00), pero para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal se tendrá en cuenta la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($163.200.00).

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo acordado y aprobado mediante sentencia proferida el día 28 de noviembre de 2016, se convino entre mi representado y la causante que el predio de mayor extensión denominado Lote Parcela No. 6 sería dividido en dos lotes; Lote No. 1 para el señor JORGE LUIS BEJARANO IBAÑEZ con un área de 14.000 M^2, y el Lote No. 2 con un área de 16.162.33 M^2 para la causante hoy para su heredero único.

De conformidad con lo anterior, se aporta plano de levantamiento topográfico, el cual da cuenta de la subdivisión del lote de mayor extensión denominado Lote Parcela No. 6., y la adjudicación que se hará al cónyuge sobreviviente lo será sobre el Lote No. 1.

II. BIENES SOCIALES

Bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito, procedo a hacer la denuncia de los bienes tanto activos como pasivos que constituyen el patrimonio de la sociedad conyugal, sobre la que se pretende realizar su consecuencial liquidación de la misma, de conformidad con lo expuesto en el escrito de presentación de la demanda.

III. ACTIVO

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Se encuentra constituido por el siguiente bien:

Lote de Terreno Parcela No. 6, el cual cuenta con un área de treinta mil ciento sesenta y dos metros con treinta y tres centímetros cuadrados (30.162.33 Mts^2), y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos:

DEL PUNTO	AL PUNTO	RUMBO	DISTANCIA METROS
89	41	N28°39’57’’W	2,67
41	42	N16°47’40’’W	29,33
42	43	N28°58’43’’W	13,42
43	44	N37°21’05’’W	18,23
44	45	N45°26’25’’W	23,00
45	46	S34°16’52’’W	41,62
46	47	S34°07’41’’W	29,29
47	48	S33°48’20’’W	51,68
48	49	S33°08’23’’W	94,56
49	50	S33°05’07’’W	50,08
50	51	S33°07’34’’W	34,74
51	52	S33°17’22’’W	41,78
52	53	S32°54’02’’W	50,32
53	54	S44°49’19’’E	22,09

Carrera 20 B No. 75 A - 13 Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 9390005 - Celular : 310 3292090
e-mail: jmriospinilla@yahoo.es

54	88	S45°02’39’’E	56,61
88	89	N33°19’02’’E	373,19

TRADICIÓN.- Los gananciales, derechos y acciones sobre el bien inmueble antes descrito que figura como de propiedad de la demandada señora FLOR DELIA CORTES TORRES (Q.E.P.D.), los adquirieron los cónyuges en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 7182 de fecha 26 de octubre de 2006 de la Notaría Sexta de Bogotá D.C., por compra efectuada a la Fundación Proniñez De Colombia Gabriel García Rogelis. Y, posteriormente mediante escritura pública No. 1431 del 23 de diciembre de 2016 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca), por compra efectuada a Lady Johanna Murcia Moreno.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20501180.

Este inmueble se avalúa en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE……..……$64.826.140.00

IV. PASIVO

PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTIDA ÚNICA.- Se encuentra constituida por el impuesto predial del bien inmueble descrito en la partida única del activo, causado por el año gravable de 2017, el cual fue aprobado por el Despacho en la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($326.400.00), pero para efectos de esta liquidación se tendrán en cuenta la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Se estima el valor de este pasivo en la suma de……..…….$163.200.00

SUMA TOTAL DEL PASIVO.....$163.200.00

V. LIQUIDACIÓN

La causante señora FLOR DELIA CORTES TORRES (Q.E.P.D.) y el cónyuge sobreviviente señor JORGE LUIS BEJARANO IBAÑEZ, no pactaron capitulaciones matrimoniales previas a su matrimonio, razón por la cual se formó entre ellos sociedad conyugal de bienes, la cual no ha sido liquidada.

La liquidación de la sociedad conyugal se dividirá en dos partes o cuotas, correspondientes a los Lotes No. y No. de acuerdo con la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2016 proferida por el Juzgado 7° de Familia de Bogotá D.C., EL Lote No. 1 para el cónyuge sobreviviente y el Lote No. 2 que será destinado para la partición de la masa herencial y que le corresponde al descendiente legítimo, el cual será adjudicado mediante trabajo de partición que presentará su apoderada.

Carrera 20 B No. 75 A - 13 Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 9390005 - Celular : 310 3292090
e-mail: jmriospinilla@yahoo.es

VI. ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

I.- HIJUELA PARA EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑOR JORGE LUIS BEJARANO IBAÑEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.381.592 DE BOGOTÁ.

Le corresponde por sus gananciales la cantidad total de……..$30.089.358.01

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien:

a) Lote No. 1 con un área de catorce mil metros cuadrados (14.000 Mts^2), el cual hace parte del Lote de Terreno de mayor extensión denominado Parcela No. 6, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

DEL PUNTO	AL PUNTO	RUMBO	DISTANCIA METROS
89	41	N28°39’57’’W	2,67
41	42	N16°47’40’’W	29,33
42	43	N28°58’43’’W	13,42
43	44	N37°21’05’’W	18,23
44	45	N45°26’25’’W	23,00
45	46	S34°16’52’’W	41,62
46	47	S34°07’41’’W	29,29
47	48	S33°48’20’’W	51,68
48	49	S33°08’23’’W	94,56
49	50	S33°05’07’’W	50,08
50	51	S33°07’34’’W	34,74
51	52	S33°17’22’’W	41,78
52	53	S32°54’02’’W	50,32
53	54	S44°49’19’’E	22,09
54	88	S45°02’39’’E	56,61
88	89	N33°19’02’’E	373,19

TRADICIÓN.- Los gananciales, derechos y acciones sobre el bien inmueble antes descrito que figura como de propiedad de la demandada señora FLOR DELIA CORTES TORRES (Q.E.P.D.), los adquirieron los cónyuges en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 7182 de fecha 26 de octubre de 2006 de la Notaría Sexta de Bogotá D.C., por compra efectuada a la Fundación Proniñez De Colombia Gabriel García Rogelis. Y, posteriormente mediante escritura pública No. 1431 del 23 de diciembre de 2016 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca), por compra efectuada a Lady Johanna Murcia Moreno.

El predio de mayor extensión Lote Parcela No. 6 se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20501180.

Este bien se le adjudica en la suma de……..……..…...$30.089.358.01

NOTA.- Los servicios públicos domiciliarios de que goza el Lote de Terreno Parcela No. 6, serán compartidos entre el cónyuge sobreviviente y el heredero único, y su pago se efectuará de manera proporcional al consumo.

Carrera 20 B No. 75 A - 13 Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 9390005 - Celular : 310 3292090
e-mail: jmriospinilla@yahoo.es

VII. COMPROBACIÓN

Activo líquido		$30.089.358.01
Pasivo líquido		$163.200.00
Hijuela para Jorge Luis Bejarano I.	$29.926.158.01	
Sumas iguales	$29.926.158.01	$29.926.158.01

En estos términos dejo presentado el TRABAJO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre los ex esposos BEJARANO – CORTES, con el fin de que su señoría se sirva impartirle el trámite de rigor.

Del Señor Juez.,

JAVIER MAURICIO RÍOS PINILLA
C.C. No. 79.961.648 de Bogotá
T.P. No. 118.972 C. S. de la J.

Carrera 20 B No. 75 A - 13 Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 9390005 - Celular : 310 3292090
e-mail: jmriospinilla@yahoo.es

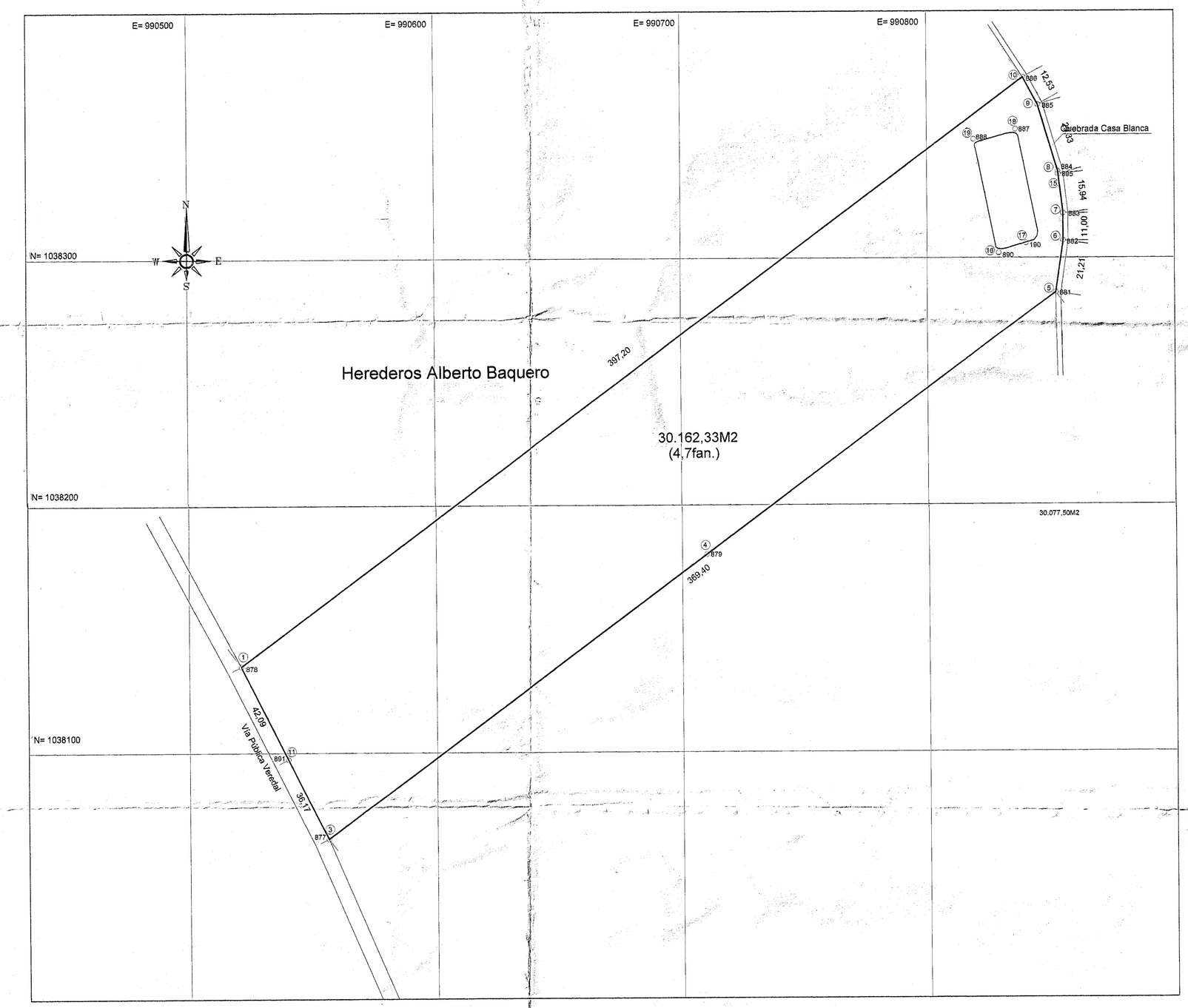

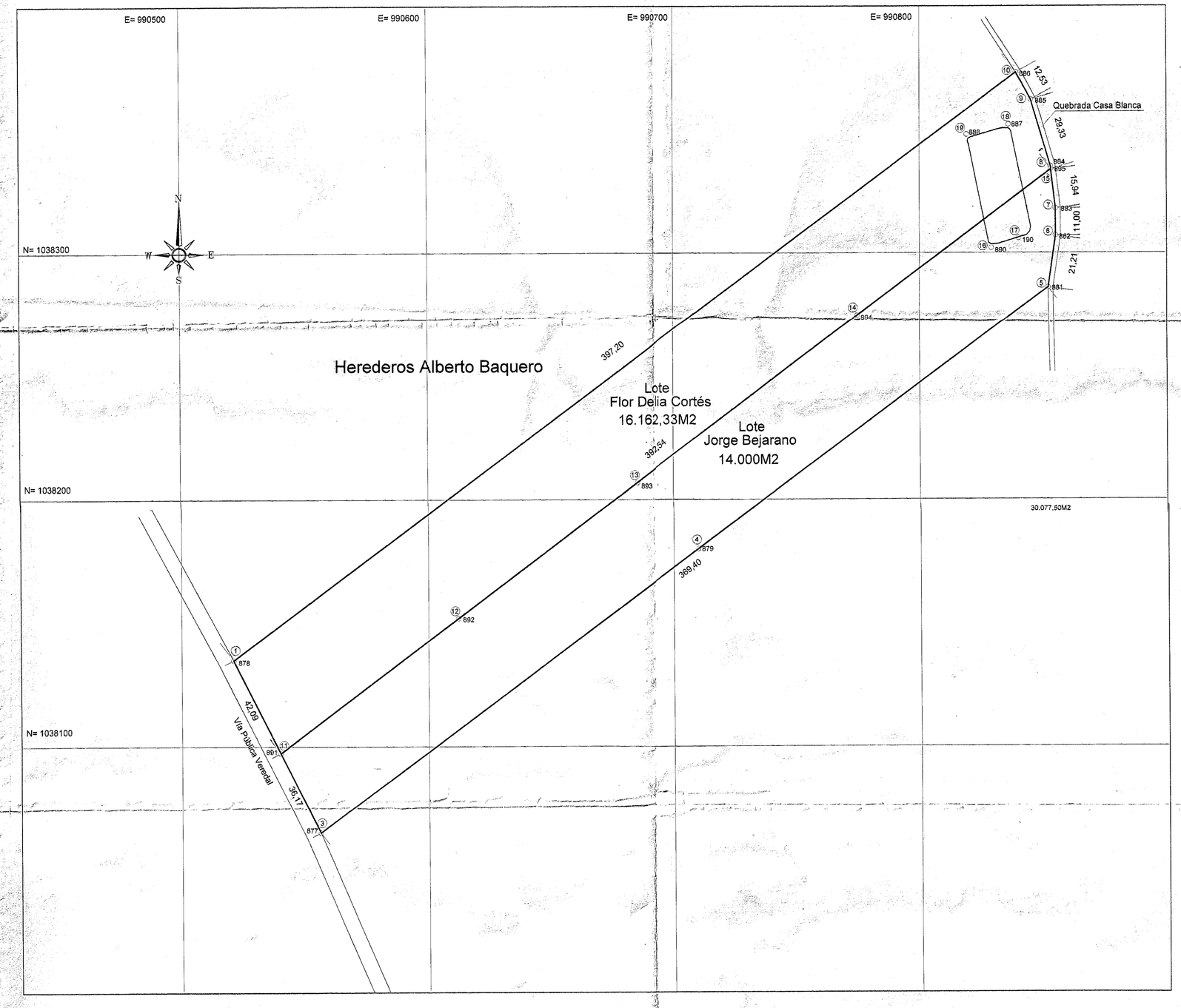

NOMBRE	E	N
877	990556	1038065
878	990521	1038135
879	990710	1038180
880	990849	1038285
881	990852	1038286
882	990855	1038307
883	990855	1038318
884	990853	1038335
885	990845	1038362
886	990839	1038373
887	990836	1038352
888	990819	1038348
890	990829	1038302
190	990840	1038306
891	990539	1038097
892	990612	1038151
893	990684	1038206
894	990774	1038274
895	990853	1038333

CUADRO RESUMEN DE AREAS		
CONCEPTO	MOJONES	AREA TOTAL DEL LOTE
FLOR DELIA CORTES	1-10-9-8-15-14-13-12-11	16.162,33M2
JORGE BEJARANO	11-12-13-14-15-7-6-5-4-3	14.000M2

Predio

Propietario(a):
Flor Delia Cortés
Jorge Bejarano

Elipsoide: WGS84
Proyección: TM Local
Origen: BOGOTA - MAGNA
Datum vertical: s.n.m. Buenaventura

Cuadro de áreas:
Area Santa Teresa *30.162,33M2*
Subdivisión:
Flor Delia Cortés *16.162,33M2*
Jorge Bejarano *14.000M2*

Fecha:
Marzo de 2017

Contiene:
Topográfico
Subdivisión

Localizacion:
Subachoque
Vereda Casa Blanca

Levantó:
Alberto Sánchez Echeverry
M.P.Nº: 25700-2915CND

Escala:
1 : 1250
0 200m 500m 1000m 1500m

Plano:
1/1